

CONSULTAS PRESENTADAS A LA CRIE SOBRE LOS “TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA SOBRE EL DIAGNÓSTICO Y DESARROLLO DE LA NORMATIVA RELATIVA A LAS TRANSACCIONES REGIONALES CON HORIZONTE MAYOR A UN AÑO”

Corr.	Consultas remitidas a la CRIE	Respuestas CRIE
1	“1. Antecedentes” ⊕ Dice “Considerando que los CF son un elemento fundamental para promover el desarrollo de proyectos de generación orientados a abastecer la demanda regional y que resulta necesario que los <u>compromisos</u> con horizontes mayores a un año se mantengan dentro de las <u>capacidades</u> probables en todos los <u>escenarios de inversión operable</u>” ⊕ Consultas: a) ¿A qué compromisos se refiere? ¿Son compromisos contractuales? b) ¿A qué capacidades se refiere? ¿Son capacidades de transmisión regional? ¿Son capacidades de suministro de energía firme? c) ¿A qué se refiere con escenarios de inversión operable?,	a) Se refiere a los compromisos contractuales bilaterales de inyección y retiro de energía eléctrica celebrados entre los agentes del MER mediante los mecanismos que se desarrollen en la consultoría. b) La referencia comprende ambas dimensiones: por una parte, la capacidad operativa de transmisión que esté disponible para viabilizar el transporte de los flujos asociados a las transacciones regionales; y, por otra, las capacidades de generación o suministro de Energía Firme de los agentes vendedores, requeridas para respaldar los compromisos contractuales correspondientes. c) Se refiere a diferentes configuraciones y expansiones probables de la infraestructura física del sistema eléctrico, tanto de transmisión regional/nacional como de generación, bajo las cuales el sistema pueda operar garantizando viabilidad técnica, operativa y cobertura financiera continua a largo plazo.
2	“2.3.1 Análisis técnico económico y mejores prácticas internacionales” ⊕ Dice: “Analizar las normativas nacionales de los países de la región de América Central y evaluar la necesidad de armonizar estas normativas para que sean consistentes con la propuesta normativa regional que prepare la Entidad	a) La frase “<i>suministros de los compromisos</i>” se refiere a que la propuesta normativa regional que presente la entidad consultora que resulte adjudicada, debe permitir el cumplimiento efectivo, durante todo el período de vigencia contractual, de las obligaciones de entrega de

	Consultora, de tal forma que se pueda cumplir con el <u>suministro de los compromisos</u> asociados a la Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año y con las ampliaciones necesarias para alcanzar la Capacidad Operativa de Intercambio Internacional Mínima (COIIM) en todo el MER; además, analizar la necesidad del desarrollo de las ampliaciones nacionales para asegurar <u>la viabilidad técnica y financiera de los mecanismos de cobertura de riesgos</u> y operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.” ⊕ Consultas: a) ¿A qué se refiere con la frase “suministro de los compromisos”? b) ¿A qué se refiere con la frase “viabilidad técnica y financiera de los mecanismos de cobertura de riesgos”?	energía y de respaldo de potencia asociadas a los Contratos o mecanismos que se desarrollen, conforme a las condiciones pactadas por los agentes del MER y a la regulación regional aplicable. b) La frase “<i>viabilidad técnica y financiera de los mecanismos de cobertura de riesgos</i>” se refiere a verificar que los instrumentos de cobertura, que se propongan por el consultor, no generen déficits ni insuficiencias financieras significativas en la liquidación del MER y que, desde el punto de vista técnico, las capacidades asociadas sean simultáneamente factibles con los límites operativos de la red, tanto en el Predespacho Regional como en la operación en tiempo real. Esto en complemento con la viabilidad técnica que de capacidad a los mecanismos que complementen y den prioridad a las transacciones regionales con horizonte mayor a un año.
3	“2.3.2 Propuesta del diseño general de las transacciones regionales con horizonte mayor a un año.” ⊕ Dice “Describir los principios operativos necesarios para el funcionamiento de las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, incorporando la <u>factibilidad simultánea</u>, posibles reducciones de potencia por variaciones en la capacidad de transmisión y la <u>coherencia entre la capacidad usada en la asignación y la disponible en el Predespacho Regional</u> y la operación en tiempo real. Asimismo, otras reducciones de potencia relacionadas a restricciones en las fuentes de generación según las condiciones operativas de los mercados nacionales. Producto de las reducciones mencionadas, evaluar las implicaciones financieras para los Agentes titulares de Transacciones Regionales con un horizonte mayor a un año, para el MER (multas, cargos adicionales, reintegros, etc.) y para los mercados nacionales.”	a) La “<i>factibilidad simultánea</i>” se refiere a la condición matemática y técnica mediante la cual el conjunto total de compromisos y transacciones asignadas puede ser soportado simultáneamente por la red, dentro de sus límites operativos y de seguridad, sin violar restricciones técnicas. b) Cuando se indica “<i>coherencia entre la capacidad usada en la asignación y la disponible en el Predespacho Regional</i>”, se refiere a la capacidad de transmisión.

	⊕ Consultas: a) ¿A qué se refiere con la frase “factibilidad simultánea”? b) ¿A qué se refiere con la frase “coherencia entre la capacidad usada en la asignación y la disponible en el Predespacho Regional”? ¿Se refiere a capacidad de transmisión? ¿A qué se refiere con asignación?	Por su parte, la palabra “<i>asignación</i>” se refiere al proceso previo en el que se otorgan la priorización de las transacciones asociadas a los compromisos mayores a un año. Así los compromisos validados y asignados en el horizonte de largo plazo sea congruente con la capacidad real disponible que el EOR utiliza durante el Predespacho Regional y la operación en tiempo real.
4	“2.3.2 Propuesta del diseño general de las transacciones regionales con horizonte mayor a un año.” ⊕ Dice: “Analizar los elementos económicos que deben sustentar el <u>diseño de la implementación</u> de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año, a fin de que el <u>esquema</u> con horizonte mayor a un año no genere insuficiencias financieras significativas en el MER.” ⊕ Consultas: a) ¿A qué esquema se refiere? ¿Cómo el “esquema” podría generar insuficiencias financieras?	a) Se refiere al esquema de asignación y liquidación de transacciones regionales con horizonte superior a un año, así como a los mecanismos de cobertura asociados. Los esquemas podrían generar insuficiencias, entre otros casos, si se asignan coberturas por encima de la capacidad disponible o si las variaciones en los mecanismos como por ejemplo las rentas de congestión resultaran insuficientes para cubrir los pagos reconocidos a los titulares, trasladando desbalances o sobrecostos al MER o a los mercados nacionales, entre otros casos que deben ser analizados por la entidad consultora.
5	“2.3.2 Propuesta del diseño general de las transacciones regionales con horizonte mayor a un año.” ⊕ Dice “Diseñar el mecanismo de <u>asignación de la capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año</u>, definiendo si se utilizarán subastas específicas por plazo, su relación con las <u>subastas de corto plazo</u>, la metodología para determinar la <u>capacidad disponible para la asignación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año</u>, incluyendo la incertidumbre en el establecimiento de las capacidades de transmisión regionales y nacionales, las reglas generales de participación, la	a) Cuando se indica la palabra “<i>capacidad</i>”, se refiere a la capacidad operativa de transmisión disponible para la Transacciones con Horizonte mayor a un año. b) El estudio debe evaluar y diseñar el mecanismo idóneo de asignación o priorización operativa, o instrumentos financieros de cobertura que armonice con la Regulación Regional y garantice la firmeza de la transacción. La capacidad física es la limitante que

	priorización entre tipos de derechos y la coordinación con los derechos ya existentes” ⊕ Consultas: a) Aclarar si la palabra “capacidad” se refiere a la capacidad de transmisión regional. b) En el MER no se asigna capacidad de transmisión para la operación de las transacciones regionales, aclarar si se refiere a la asignación “física” de la capacidad de transmisión regional a las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año. c) En el MER tampoco se realizan subastas de capacidad de transmisión. En el MER se realizan subastas de Derechos Financieros de Transmisión considerando su factibilidad simultánea. Favor indicar si la interpretación es correcta. d) Aclarar si los “derechos” mencionados se refieren a los Derechos Financieros de Transmisión y no a derechos físicos de transmisión.	deberá ser tomada en cuenta en los mecanismos que la firma consultora desarrolle. c) Actualmente la cobertura de corto plazo opera mediante Derechos de Transmisión (DT). La consultoría evaluará si, para plazos mayores a un año, deben mantenerse las subastas de DT o definirse metodologías diferentes o complementarias. d) La Regulación Regional aplicable al MER fundamenta las coberturas en su naturaleza financiera frente a las diferencias de precios nodales. No se trata de derechos físicos de propiedad; en el RMER se distinguen los Derechos Firmes (DF) y los Derechos Financieros Punto a Punto (DFPP). La consultoría analizará cómo se priorizan los mecanismos que la firma consultora desarrolle.
6	“2.3.2 Propuesta del diseño general de las transacciones regionales con horizonte mayor a un año.” ⊕ Dice: “Proponer criterios generales para la definición de precios mínimos y reglas de formación de precios en la <u>asignación de capacidad para la operación de Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año</u>, la necesidad de procesos competitivos y la transparencia en la información para los agentes; considerando los mecanismos vigentes y <u>otros mecanismos investigados</u>.” ⊕ Consultas: a) En el MER no se asigna capacidad de transmisión para la operación de las transacciones regionales, aclarar si se refiere a la asignación “física” de la capacidad de transmisión regional a las Transacciones Regionales con horizonte mayor a un año.	a) Se refiere a la metodología de determinación de precios de reserva o mínimos y a la formación de precios en los procesos de asignación mediante los cuales se utilice la capacidad disponible identificada en los mecanismos de seguridad operativa con el fin de sostener transacciones con horizonte mayor a un año. No implica asignar físicamente una línea o una porción de la RTR. b) Con la frase “<i>otros mecanismos investigados</i>”, se refiere que la entidad consultora que resulte adjudicada al proponer los criterios generales para la definición de precios mínimos y las reglas de

	b) Aclarar cuáles son los “otros mecanismos investigados”	formación de precios debe incorporar experiencias y referentes internacionales, por ejemplo: los modelos ERCOT, PJM, ISO-NE, EEX, Nord Pool y CAISO. Esta lista es referencial y no están adoptadas por el MER. La entidad consultora puede incluir otros modelos para fundamentar su propuesta
7	“2.3.5 Aspectos adicionales” ⊕ Dice “Presentar a modo de expediente, la información utilizada, documentada y recopilada para brindar los servicios contratados, en forma completa, ordenada, actualizada y foliada, lo cual podrá hacer de forma electrónica.” ⊕ Consultas: a) Aclarar el alcance de foliación de la información.	a) Al tratarse de un expediente electrónico, el requisito de que la documentación se presente “foliada” no implica necesariamente que cada documento deba contener una numeración física en cada una de sus páginas, sino que cuente con un sistema de numeración o identificación que facilite su consulta y ubicación dentro del expediente electrónico. En ese sentido, este requisito no debería afectar la organización bibliográfica o metodológica que la Entidad Consultora utilice para la elaboración de los productos, sino únicamente asegurar que la documentación de respaldo sea entregada de forma estructurada, ordenada e identificable.
8	“6.2. Duración del servicio” ⊕ Dice “El plazo máximo determinado para la realización de los servicios objeto de la presente contratación, es de cincuenta (50) semanas contadas a partir del día hábil siguiente a que se comuniquen la orden de inicio a la Entidad Consultora. Dicho plazo no contempla: a) el tiempo requerido por la CRIE para revisar y aprobar los productos; b) el tiempo necesario (de la CRIE) para coordinar la presentación/exposición de los productos esperados; c) los tiempos requeridos por la CRIE para resolver y comunicar las prórrogas al plazo para prestar los	a) El plazo para la realización del servicio es de cincuenta (50) semanas, según lo siguiente: a. Plan y cronograma de trabajo: 2 semanas, b. Informe de Análisis Técnico Económico y Mejores Prácticas Internacionales: 16 semanas, c. Informe de Diseño General: 16 semanas, y d. Informe de Diagnóstico y Propuesta Normativa de Detalle: 16 semanas. Lo anterior corresponde al plazo de ejecución de los servicios a cargo de la Entidad Consultora y no incluyen

	servicios contratados, si es necesario; d) las prórrogas autorizadas que se otorguen (por la CRIE); e) <u>los plazos establecidos y que se establezcan para atender ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría</u>; f) en caso que se considere pertinente, el tiempo que la CRIE requiera para coordinar y realizar las reuniones con el Ente Operador Regional, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional y/o cualquier otra parte interesada, de conformidad con los presentes TdR.” ⊕ Consultas: a) Dado que a las cincuenta (50) semanas otorgados al Consultor hay que adicionarle “e) los plazos establecidos y que se establezcan para atender ajustes y/o modificaciones que sean requeridos a los productos de la presente consultoría” que de acuerdo a los plazos requeridos al Consultor en el Numeral 4 de los Términos de Referencia son de 10 semanas. Por ello el plazo otorgado al Consultor inicialmente es de sesenta (60) semanas. Favor indicar si la interpretación es correcta.	los plazos expresamente señalados en el segundo párrafo del numeral 6.2 de los TdR.
9	“11.5” ⊕ Dice “11.5. Documentación que demuestre que el oferente cumple a cabalidad con el “PERFIL REQUERIDO”: Para acreditar la experiencia, esta deberá constar en detalle en la hoja de vida de cada uno de los profesionales designados por la Entidad Consultora, lo cual se deberá demostrar con copias de cartas, constancias, facturas, comprobantes o <u>declaración jurada ante notario público o ante autoridad competente, en la cual se haga constar que el oferente cuenta con la experiencia requerida en el numeral 10 de los presentes TdR.</u> (Para el caso de la declaración jurada ante notario o ante autoridad competente, no será necesario pases de ley/apostilla). Ver modelo de declaración jurada en el Anexo “C”. ” ⊕ Consultas: a) El formato de la declaración jurada está orientada a una entidad jurídica. ¿Es necesario presentar una declaración jurada de cada uno de los profesionales	a) Respecto a la consulta planteada, se precisa que el numeral 11.5 de los TdR contempla distintos documentos mediante los cuales se puede acreditar la experiencia de los profesionales designados por la entidad consultora, siendo uno de ellos la declaración jurada. En este contexto, si se opta por la declaración jurada para acreditar la experiencia, <u>a elección de la entidad consultora, se puede realizar por cualquiera de las dos formas:</u> • Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal de la entidad consultora: En este documento, el Representante Legal deberá declarar bajo juramento, entre otros, los siguientes aspectos: a) el nombre de cada uno de los profesionales

	designados por la Entidad Consultora o basta una Declaración Jurada de la Entidad Consultora?	designados, b) la cantidad de años de experiencia de cada uno de los profesionales designados, c) la materia en la que tiene experiencia cada uno de los profesionales para acreditar su designación conforme a los TdR, d) que la información consignada en las hojas de vida y la experiencia indicada de cada uno de los profesionales designados por la entidad consultora es veraz, entre otros aspectos. Nota: En este mismo documento, puede acreditar su propia experiencia, en caso, que el Representante Legal forme parte de los profesionales designados por la entidad para la prestación del servicio. • Declaración Jurada suscrita por cada uno de los profesionales designados: En este documento el profesional que opte por acreditar su experiencia deberá señalar, entre otros aspectos: a) que es profesional designado por la entidad “xxx”, b) la cantidad de años de experiencia, c) la materia en la que tiene experiencia para acreditar su designación conforme a los TdR, d) que la información consignada en su hoja de vida y la experiencia indicada es veraz, entre otros aspectos. No se omite señalar que la declaración jurada deberá elaborarse conforme a los requisitos del derecho interno del país en el que se encuentre inscrita la Entidad Consultora o
--	--	--

		de cada uno de los profesionales designados, según corresponda; no requiriendo apostilla ni pases de ley.
10	¿La carta de presentación de la oferta, según formato del Anexo B, debo presentarla en nombre propio y como representante legal de la empresa?	La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita por usted en su calidad de representante legal de la persona jurídica. En consecuencia, en el Anexo B deberá indicarse que actúa “XXXX” en representación de la entidad oferente: “XXXX”.
11	¿La declaración jurada, según formato del Anexo C, debo presentarla en nombre propio y como representante legal de la empresa?	Respecto a la consulta planteada, se precisa que el numeral 11.5 de los TdR contempla distintos documentos mediante los cuales se puede acreditar la experiencia de los profesionales designados por la entidad consultora, siendo uno de ellos la declaración jurada. En este contexto, si se opta por la declaración jurada para acreditar la experiencia, <u>a elección de la entidad consultora, se puede realizar por cualquiera de las dos formas:</u> • Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal de la entidad consultora: En este documento, el Representante Legal deberá declarar bajo juramento, entre otros, los siguientes aspectos: a) el nombre de cada uno de los profesionales designados, b) la cantidad de años de experiencia de cada uno de los profesionales designados, c) la materia en la que tiene experiencia cada uno de los profesionales para

		acreditar su designación conforme a los TdR, d) que la información consignada en las hojas de vida y la experiencia indicada de cada uno de los profesionales designados por la entidad consultora es veraz, entre otros aspectos. Nota: En este mismo documento, puede acreditar su propia experiencia, en caso, que el Representante Legal forme parte de los profesionales designados por la entidad para la prestación del servicio. • Declaración Jurada suscrita por cada uno de los profesionales designados: En este documento el profesional que opte por acreditar su experiencia deberá señalar, entre otros aspectos: a) que es profesional designado por la entidad “xxx”, b) la cantidad de años de experiencia, c) la materia en la que tiene experiencia para acreditar su designación conforme a los TdR, d) que la información consignada en su hoja de vida y la experiencia indicada es veraz, entre otros aspectos. No se omite señalar que la declaración jurada deberá elaborarse conforme a los requisitos del derecho interno del país en el que se encuentre inscrita la Entidad Consultora o de cada uno de los profesionales designados, según corresponda; no requiriendo apostilla ni pases de ley.
--	--	--